

64 *Dr. María Julia Caldera*



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
COMUNA DE PARTES			
	UT	MPS	PRO
PRIMA	19	06	2019
SEGUNDA	20	06	2019

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
 DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL
 Recibido 01 JUN 2019
 Despechada :
 CENTRO SALUD FAMILIAR
 "Jorge del Campo"
 2775

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

INT. : N° 802
Fecha: 11.06.2019

TALCA, 17 JUN 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA", suscrito con fecha 02 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1275 de fecha 28 de diciembre de 2018 y Resolución Exenta N° 132 de fecha 08 de febrero de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I. APRUÉBASE:

"CONVENIO DE PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA" suscrito con fecha 02 de mayo de 2019, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca a 2 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director representado por su Director (S) **Don MAX AGUILAR BELMAR**, Ingeniero Comercial, RUT N° 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde **Don ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades propuestas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria (Se adjunta Plan de Mejora).

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **2.570.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior asociadas al Plan de Mejora.

Establecimiento	Nombre de la Buena Práctica	Monto \$
CESFAM Villa Alegre	Contando cuentos comprendo el riesgo	\$2.570.000

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica: **Contando cuentos comprendo el riesgo**, que fue aprobado por la Comisión Evaluadora, el cual deberá desarrollarse, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora, implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

SEXTA

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa:

La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la **segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Elaboración de convenios con las comunas
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N° de Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS *	100% al 31 de agosto 2019
	FUENTE DE INFORMACIÓN

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA	VALOR ESPERADO	
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	100% al 31 de diciembre 2019	
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN	
	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables	
	Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2019, elaborado por el Servicio de Salud.	

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su Plan de Mejora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

NOVENA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2019; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Max Aguilar Belmar, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


OSVALDO ACEVEDO GUTIERREZ
★
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

ABOG.  MC/JCS/LIS/AVV/avv

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

**PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL
MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA
ATENCIÓN PRIMARIA**

En Talca a 2 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director representado por su Director (S) **Don MAX AGUILAR BELMAR**, Ingeniero Comercial, RUT N° 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N° 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1275 de fecha 28 de Diciembre del 2018, cuya Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 132 del 08 de febrero de 2019, ambas del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades propuestas en el Plan de Mejora del Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria (Se adjunta Plan de Mejora).

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **2.570.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las actividades señaladas en la cláusula anterior asociadas al Plan de Mejora.

Establecimiento	Nombre de la Buena Práctica	Monto \$
CESFAM Villa Alegre	Contando cuentos comprendo el riesgo	\$2.570.000

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al Plan de Mejora de la Buena Práctica: **Contando cuentos comprendo el riesgo**, que fue aprobado

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas: 70% desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo y el 30% restante en octubre, con el informe de cumplimiento del Plan de Mejora, implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio.

SEXTA

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa:

La primera evaluación se realizará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el Informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la **segunda cuota en el mes de octubre**, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado Indicadores y medios de verificación.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Elaboración de convenios con las comunas	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de Buenas Prácticas seleccionadas / N° de Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS *		100% al 31 de agosto 2019
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Ficha resumen "selección de buenas prácticas en Actas panel evaluador de cada Servicio de Salud Sistema de Monitoreo de APS	
Número de Buenas Prácticas seleccionadas		
DENOMINADOR		
N° de Buenas Prácticas con convenio en plataforma de monitoreo APS		

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
2	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100		100% al 31 de diciembre 2019
		FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables Informe de ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2019, elaborado por el Servicio de Salud.	

SÉPTIMA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su Plan de Mejora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

NOVENA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2019; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA:



El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Don Max Aguilar Belmar, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento Nº 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

Actividades propuestas	Indicadores	Medios de verificación	Cronograma	Items de gasto (enumerar)	Monto aproximado \$
TALLER LUDICO INTERACTIVO A REALIZAR EN 5 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES U JARDINES INFANTILES CON UN TOTAL DE 2 SESIONES CADA UNO. 1° SESIÓN: REPRESENTACIÓN MEDIANTE UN CUENTO CON LA UTILIZACIÓN DE VENTRILOCUO 2° SESIÓN: REFUERZO DE LO APRENDIDO MEDIANTE ACTIVIDAD RECREATIVA Y DE EXPOSICIÓN EN EQUIPO	100%	- FOTOS - LISTAS DE ASISTENCIA	MAY - JUN - JUL - AGOS - SEP - OCT - NOV - DIC -	1. MATERIAL DIDACTICOS, LUDICOS, ITINERANTES 2. CAJAS PLASTICAS DE TRASLADO DE MATERIAL ITINERANTE 3. COLACIONES 4. MATERIAL DE OFICINA 5. BODEGA	1. \$ 1.000.000 2. \$ 70.000 3. \$ 200.000 4. \$ 200.000 5. \$ 500.000
TALLER DE REFORZAMIENTO DE LO APRENDIDO PARA FAMILIA PADRES Y APODERADOS DE LOS 5 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES U JARDINES INFANTILES INTERVENIDOS	100%	- FOTOS - LISTAS DE ASISTENCIA	MAY - JUN - JUL - AGOS - SEP - OCT - NOV - DIC -	6. VIDEOPROYECTOR 7. TELON 8. NOTEBOOK	250.000 50.000 300.000
TOTAL					\$ 2.570.000